ACTA DE CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 058 DE 2026	
DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. NO. 891800982-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. NO. 46.377.505 DE SOGAMOSO
DOMICILIO:	KILÓMETRO 1 VÍA TUNJA - SORACÁ (TUNJA-BOY).
TELÉFONO:	(+57) 304 600 6148
CORREO ELECTRÓNICO:	info@cribsaludmental.gov.co
DATOS DEL CEDENTE	
NOMBRE:	**NUMIXX SAS**
IDENTIFICACION:	NIT. 830.109.312-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN JOSE DE LA ROCHE RAMIREZ**
IDENTIFICACIÓN:	C.C 80.416.709 DE BOGOTA D.C
DOMICILIO:	CALLE 102 No. 70B – 21 BOGOTÁ D.C
TELÉFONO:	3046837401 - 3008382223
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@numixx.com
DATOS DEL CESIONARIO	
NOMBRE:	**BIO VIE SAS**
IDENTIFICACION:	NIT. 900.094.250-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**CLAUDIA JOHANNA LOPEZ CORTÉS**
IDENTIFICACIÓN:	C.C 52.987.781 DE BOGOTA D.C
DOMICILIO:	CALLE 94 No. 58-40 BOGOTÁ D.C
TELÉFONO:	3018093355
CORREO ELECTRÓNICO:	biovie@yahoo.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REEMPAQUE, REENVASE Y ROTULACIÓN DE DOSIS UNITARIAS DE MEDICAMENTOS SÓLIDOS NO ESTÉRILES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ.**
VALOR:	VEINTE MILLONES PESOS M/CTE **($20.000.000).** EL VALOR DEL CONTRATO COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL LEGALES VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ DICHA

	CONTRATACIÓN, COSTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **65** DEL 22 DE **ENERO** DE 2026, AFECTANDO EL RUBRO No. **2.4.5.02.09.01** DENOMINADO: **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (COMPRAS DE SERVICIOS PARA LA VENTA)**, EXPEDIDO POR LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VALOR A CEDER:	CATORCE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ML/CTE **($14.030.432).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO Y HASTA EL **28 DE DICIEMBRE DE 2026**, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, EVENTUALIDAD QUE OCURRA PRIMERO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	TUNJA - BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	30 DE ENERO DE 2026
FECHA SUSCRIPCION DE ESTA MINUTA	**12 DE MAYO DE 2026**

Entre los suscritos: **DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.377.505 de Sogamoso, representante legal de la **ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra el señor **JUAN JOSE DE LA ROCHE RAMIREZ** identificado con C.C No. 80.416.709 de Bogotá D.C representante legal de **NUMIXX SAS** NIT. 830.109.312-4, en calidad de **CONTRATISTA CEDENTE**, y la señora **CLAUDIA JOHANNA LOPEZ CORTÉS** identificada con C.C No. 73.131.978 de Bogotá, representante legal de la empresa **BIO VIE SAS** Nit. 900.094.250-2, en calidad de **CONTRATISTA CESIONARIO,** se reunieron con el propósito de formalizar la **CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. **058** de 2026, cuyo objeto es la *"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REEMPAQUE, REENVASE Y ROTULACIÓN DE DOSIS UNITARIAS DE MEDICAMENTOS SÓLIDOS NO ESTÉRILES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ*";* dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula decima octava del contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 30 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **058** de 2026 entre la ESE Centro de Rehabilitación Integral de Boyacá y el CONTRATISTA CEDENTE **NUMIXX SAS**, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REEMPAQUE, REENVASE Y ROTULACIÓN DE DOSIS UNITARIAS DE MEDICAMENTOS SÓLIDOS NO ESTÉRILES PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ*"*.

2. Que el día 04 de febrero de 2026, se inició la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 058 de 2026.

3. Que, mediante comunicación dirigida a la ESE, el CEDENTE NUMIXX SAS, mediante oficio de fecha 11 de marzo de 2026, manifestó lo siguiente:

"(…) el pasado 18 de febrero de 2026, por decisión del INVIMA NUMIXX, se vio en la obligación de suspender temporalmente sus actividades de elaboración en su central de mezclas. Desde el primer momento, nuestra prioridad fue garantizar que ninguno de nuestros clientes, incluyendo su institución se viera afectado por esta situación (…)".

(…)

Por esta razón en los términos de las Cláusulas de Cesión y subcontratación prevista en el contrato celebrado con su institución (en adelante "El Contrato), de la manera mas respetuosa nos permitimos solicitar su ***autorización para ceder la posición contractual de NUMIIXX a favor de ASISFARMA,*** *a partir del* ***23 de marzo de 2026 (…)".***

4. Que mediante oficio GAF-057, dirigido a la Dra. Diana Catalina Delgado Jiménez, Gerente de la ESE; la supervisora y apoyo a la supervisión del contrato informa la solicitud de cesión presentada por el contratista.

5. Que de conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 100.10.03.01 de 2026 - Estatuto de Contratación de la ESE y la estipulación contractual decima octava del contrato de prestación de servicios No. 058 de 2026, el contratista *"no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino* ***con autorización previa y por escrito del Gerente****, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Con respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente,* ***esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal****.".*

6. Que la ESE, requiere seguir contando con la ejecución de las actividades contempladas en el contrato de prestación de servicios No.**058** de 2026, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las exigencias legales que al respecto rigen el servicio de farmacia al interior de la ESE.

7. Que para e tramite de Cesión el contratista Numixx SAS, presenta como propuesta de cesionario a la empresa Asisfarma SAS, no obstante, la misma no reunió los documentos necesarios para dar tramite a la presente cesión. Situación que generó la necesidad de convocar a otro posible oferente que cumplieron con los requisitos contractuales exigidos en ellos estudios previos que dieron lugar a l contrato 058 de 2026.

8. Que el 12 de mayo de 2026, fue presentada, por la empresa **BIO VIE SAS**, la totalidad de los requisitos necesarios y de experiencia e idoneidad para dar continuidad al objeto contractual y acepta cumplir con las cláusulas del referido contrato, y por ende considerarse como **CONTRATISTA CESIONARIO** de todos los derechos y obligaciones establecidos en el mismo de manera incondicional.

9. Que verificados los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de EL

CONTRATISTA CESIONARIO se expide la respectiva certificación de idoneidad suscrita por el área de contratación y la supervisión del contrato.

10. Que, de acuerdo con lo anterior, y conforme a la cláusula decima octava del Contrato de Prestación de Servicios No. **058** de 2026, la Gerencia autoriza la CESIÓN del contrato desde la firma de la presente acta, entendiéndose como CONTRATISTA CEDENTE a la empresa **BIO VIE SAS** Nit. 900.094.250-2 y sobre ella concurren todos los elementos esenciales, naturales y accidentales del mismo.

11. Que en consecuencia la cesión se regirá por las normas del derecho privado, el estatuto y manual de contratación de la entidad y en especial por todas y cada una de las cláusulas definidas en el contrato de prestación de servicios No. **058** de 2026.

En consecuencia:

PRIMERO: CESIÓN. EL CONTRATISTA CEDENTE **NUMIXX SAS** cede el Contrato de Prestación de Servicios No. **058** de 2026 al contratista CESIONARIO **BIO VIE SAS** Nit. 900.094.250-2, en las mismas obligaciones, términos y condiciones pactadas, así como la propuesta presentada (incentivo) a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: BIO VIE SAS acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contrato de Prestación de Servicios No. **058** de 2026, se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto al **EL CONTRATISTA CEDENTE** como al **CONTRATISTA CESIONARIO.**

SEGUNDO: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. BIO VIE SAS declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

TERCERO: GARANTÍA. El contratista cesionario **BIO VIE SAS** deberá constituir a favor de La ESE, identificado con NIT. 891.800-982-3, una garantía de conformidad con lo establecido en la cláusula decima séptima del contrato, que contenga los siguientes amparos y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y un (01) año más

CUARTO: Esta Cesión no genera afectación presupuestal diferente a las inicialmente pactadas.

QUINTO: Para efectos presupuestales el contrato de prestación de servicios No. **058** de 2026, tiene el siguiente balance económico:

CONCEPTO	BALANCE	
VALOR INICIAL CONTRATO N° 058 DE 2026	**$20.000.000**	**$20.000.000**
CDP 65 DEL 22 DE ENERO DE 2026		
RP 81 DEL 31 DE ENERO DE 2026		
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CEDENTE	**$5.969.568**	**$5.969.568**
SALDO A EJECUTAR POR EL CESIONARIO- SON: CATORCE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.		**$14.030.432**
TOTAL, SUMAS IGUALES	**$14.030.432**	**$14.030.432**

CUARTO: La subgerencia Administrativa y Financiera deberá proceder a expedir el correspondiente Registro Presupuestal con los ajustes correspondientes, que se expedirá como requisito de ejecución de la presente cesión, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Las cláusulas, condiciones y obligaciones del Contrato No. 058 de 2026 continúan vigentes.

SEXTO: Una vez en firme la presente cesión, el CONTRATISTA CESIONARIO **BIO VIE SAS** subroga la posición contractual del CONTRATISTA CEDENTE **NUMIXX SAS**, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato

SÉPTIMO: El presente documento de Cesión se perfecciona con la firma de las partes, y se legaliza con la aprobación de la modificación a las correspondientes garantías contractuales y la expedición del respectivo registro presupuestal.

En constancia, se firman por quienes participaron en la creación y suscripción del presente contrato, en la ciudad de Tunja (Boy) a los doce **(12)** días del mes de **mayo** de dos mil veintiséis **(2026)**.

DIANA CATALINA DELGADO JIMENEZ
GERENTE ESE CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ
CEDENTE

CLAUDIA JOHANNA LOPEZ CORTÉS
RL BIO VIE SAS
CESIONARIO

Elaboró: Leidy Lucila Martínez Torres
PE- EST- Gestión Jurídica y de Contratación